



**RESOLUCIÓN N° 661
del 27 de junio de 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACION DERIVADOS DEL PROCESO COMPETITIVO PC-002-2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR IES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MARCO”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA, CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y complementarias y;

CONSIDERANDO

1. Que, La Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.
2. Que, la Constitución Política de Colombia, determina en el artículo segundo los fines esenciales del Estado, entre los cuales se encuentran garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución. Por su parte el artículo 67 de la misma carta, dispone que la “Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”. Este artículo no solo señala la educación como un derecho, sino que impone al Estado, la familia y la sociedad, como los responsables de garantizar este derecho, que también los obliga a formar al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
3. Que, la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la ley general de educación” en su artículo 46 establece que “La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo”. Así mismo, en el artículo 47.- Apoyo y fomento, establece que “en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 68 de la Constitución Política y con sujeción a los planes y programas de desarrollo nacionales y territoriales, el Estado apoyará a las instituciones y fomentará programas y experiencias orientadas a la adecuada atención educativa de aquellas personas a que se refiere el artículo 46 de esta Ley.”.
4. Que, la Ley 30 de 1992 en su artículo 111, artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 de 2006, señaló que, con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas.
5. Que, el actual Plan de Desarrollo Municipal asume el compromiso educativo bajo siete programas que son concomitantes con el Plan de Desarrollo Nacional (PDN), con el Plan Decenal de Educación Nacional y con el Plan de Educación Municipal (PEM) y plasma su objetivo de la siguiente manera: “Promover estrategias educativas integrales y soportadas en la ciencia, tecnología e innovación, que les permitan a todos los habitantes del municipio ser ciudadanos activos y capacitados para enfrentar los retos actuales y futuros, y ser agentes de transformación y desarrollo sostenible de su comunidad”.
6. Que, uno de los siete (7) programas que aborda el Plan de Desarrollo Municipal, es el número 5 denominado: Agenda de impulso a la educación superior, que tiene



RESOLUCIÓN N° 661
del 27 de junio de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACION DERIVADOS DEL PROCESO COMPETITIVO PC-002-2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR IES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MARCO”

como reto: “Mejorar los índices de acceso a la educación superior, con un enfoque diferencial en los estudiantes de bajos recursos”.

7. Que, el FOES se crea a través del Acuerdo Municipal No. 08 de 2015 “Por el cual se crea el fondo para el fomento a la educación superior, en el Municipio de Cota Cundinamarca (FOES) y se deroga el acuerdo municipal 1000-02-12 del 25 de agosto de 2014 y se dictan otras disposiciones”, posteriormente fue modificado y adicionado por el Acuerdo No. 11 de 2018, y por último se modificó y reestructuró mediante el Acuerdo No. 14 de 2021 en el que se reestructura el Fondo para el fomento a la Educación superior -FOES-, el cual en su parte considerativa establece entre otros aspectos: “(...) h. Ampliar convenios con instituciones de educación superior (IES), que permitan hacer un uso más efectivo de los recursos asignados y aumentar la oferta de programas profesionales. i. Establecer contratos con las IES e instituciones educativas para el trabajo, públicas o privadas que garanticen espacios de capacitación con sede en el Municipio de Cota. j. Concretar contratos con el SENA, para ofrecer cursos de formación que tengan en cuenta la vocación económica y las necesidades y proyecciones laborales del Municipio con atención especial a la zona industrial”.
8. Que, en lo relacionado a la financiación del Fondo, mediante Acuerdo No. 08 de 27 de noviembre de 2015 señaló que los recursos devienen del recaudo del impuesto de industria y comercio los cuales se destinaran en uno punto cinco por ciento (1.5 %), no obstante, mediante Acuerdo No.14 de 2021 en el artículo cuarto estableció que el Fondo de Impulso a la Educación Superior -FOES- será financiado con mínimo dos punto cinco por ciento (2.5 %) del recaudo antes mencionado asignado en el presupuesto General de Rentas y Gastos de cada vigencia fiscal, con la naturaleza de fondo acumulado es decir que los recursos no utilizados en una vigencia pasaran a la siguiente vigencia fiscal.
9. Que, en el artículo sexto del Acuerdo No. 014 de 2021, parágrafo segundo la Secretaría de Educación es la responsable del control y vigilancia del recaudo de los recursos que financiará el FOES y de los respectivos pagos a los beneficiarios del programa de incentivos educativos.
10. Que, Para el caso particular, a partir de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y de conformidad con el artículo 98 de la Ley 30 de 1992, las IES interesadas deben corresponder en su naturaleza con el plan de desarrollo de la Alcaldía de Cota, el programa de educación a su cargo, el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro, en este caso de la IES, su experiencia, estructura organizacional, los indicadores de la eficiencia de la entidad privada y reputación.
11. Que, la Secretaria de Educación presento estudios previos en los cuales justifica la necesidad de suscribir Convenios de Asociación para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR -IES- CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA FOES.**
12. Que, el cinco (05) de junio del 2024, se publicó EL PROCESO COMPETITIVO PC-002-2024.
13. Que, durante el proceso se efectuaron observaciones de las siguientes IES.

OBSERVANTES
CRISTIAN POLOCHE
CLAUDIA XIMENA TORRES ORTEGA - Fundación Universitaria UniHorizonte
AURA MARGARITA SALCEDO – CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RESOLUCIÓN N° 661
del 27 de junio de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACION DERIVADOS DEL PROCESO COMPETITIVO PC-002-2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR IES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MARCO”

JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

14. Que, el cierre del PROCESO COMPETITIVO PC-002-2024 tuvo lugar el día diecisiete (17) de junio del 2024 a las 5:00pm, y se presentaron trece (13) IES.
15. Que, el día 20 de junio de 2024, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar, donde se solicitó subsanación de información para la ponderación y asignación de puntaje.
16. Que, el día veinticinco (25) de junio del 2024, se realiza solicitud de documentos para desempate a las universidades que se encontraban en la mencionada situación.

LOTE	NOMBRE	NOMBRE	VALOR DEL LOTE
3	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA.	\$80.000.000
8	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA	FUNDACION UNIVERSITARIA HORIZONTE	\$30.000.000

17. Que, el día 27 de junio de 2024, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación definitiva a la propuesta presentada, con el siguiente resumen:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Valor del convenio (Aporte del municipio)	Institución de educación superior al que se le asigna el lote	Puntaje provisional
1	\$150.000.000,00	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO	80
2	\$100.000.000,00	CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN	70
3	\$ 80.000.000,00	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	60
4	\$70.000.000,00	FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA	60
5	\$60.000.000,00	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	50
6	\$50.000.000,00	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN (UNICERVANTES)	45
7	\$40.000.000,00	UNIVERSITARIA AGUSTINIANA	40
8	\$30.000.000,00	FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA-	35
9	\$18.000.000,00	FUNDACION UNIVERSITARIA HORIZONTE (allego documento en solicitud de desempate)	30
10	\$11.700.000,00	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB	30
11	\$11.700.000,00	UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE	25



RESOLUCIÓN N° 661
del 27 de junio de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACION DERIVADOS DEL PROCESO COMPETITIVO PC-002-2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR IES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MARCO”

		INGENIERIA JULIO GARAVITO	
12	\$11.700.000,00	INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC	10

18. Que, existe disponibilidad presupuestal para atender la presente contratación como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000034 de fecha 18/01/2024, expedido por la Secretaria de Hacienda.
19. Que, el termino de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
20. Que, En concordancia a lo preceptuado y como causal del proceso competitivo PC-002-2024, se generaron doce (12) convenios de asociación, cuyo objeto cubre las necesidades de contratación y la naturaleza publica contempladas por el Municipio de Cota Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la procedencia derivada del proceso competitivo PC-002-2024 para la celebración de los siguientes Convenios de Asociación entre:

1. CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO Y EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) MCTE.
- 2.
3. CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN Y EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, POR VALOR DE CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MCTE.
4. UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, POR VALOR DE OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MCTE.
5. FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA Y EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, POR VALOR DE SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) MCTE.
6. FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, POR VALOR DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) MCTE.
7. FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN (UNICERVANTES) Y EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, POR VALOR DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE.
8. UNIVERSITARIA AGUSTINIANA Y EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, POR VALOR DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) MCTE.
9. FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA- Y EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, POR VALOR DE TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE.
10. FUNDACION UNIVERSITARIA HORIZONTE Y EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, POR VALOR DE DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) MCTE.
11. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB Y EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, POR VALOR DE DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) MCTE.



RESOLUCIÓN N° 661
del 27 de junio de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACION DERIVADOS DEL PROCESO COMPETITIVO PC-002-2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR IES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MARCO”

- 12. UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO Y EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, POR VALOR DE ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000) MCTE.
- 13. INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA – UNICOC Y EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, POR VALOR DE ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000) MCTE.

Los valores relacionados para cada uno de los convenios de asociación anteriormente descritos tienen incluido IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, y se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000034 de fecha 18/01/2024 expedido por el Secretario de Hacienda.

cuyo objeto a convenir es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR -IES- CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA FOES.**

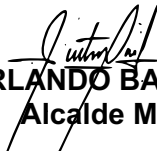
ARTÍCULO SEGUNDO: Los documentos, estudios previos y demás soportes del contrato cuya modalidad de contratación se justifica mediante el presente acto administrativo, podrán ser consultados en las instalaciones en la Alcaldía de Cota, ubicada en Carrera 4 N° 12 – 63, y en la página electrónica para la Contratación Estatal – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. Que la vigencia de los convenios de asociación tiene un término de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024** o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ARTICULO CUARTO. Publíquese la presente resolución en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cota Cundinamarca, a los 27 días de junio de 2024.


Ing. ORLANDO BALSERO GARCIA
Alcalde Municipal

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Alexandra Bernal Ruiz	Lina Martínez	Luis Gabriel Campuzano
Cargo	Abogada-Contratista	Contratista Despacho	Contratista Despacho
Firma	